



**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CÁTEDRAS CONACYT, AHORA PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO” DEL CONACYT**

Con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, fracción II, y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 12, párrafos primero y segundo, 13, fracción II, y 20, fracción II, de su Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno del CONACYT ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CÁTEDRAS CONACYT, AHORA PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO” DEL CONACYT**

**Artículo Único.**- Se modifica la denominación de los Lineamientos, la denominación del capítulo tercero, así como los artículos 1, fracciones IV y VI, 2, fracciones I, II, VIII, XV, XVI, XVII y XVIII, 4, fracción II, 6, párrafos primero, tercero y cuarto, 7, párrafo segundo, 13, fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 14, fracciones III, VI y VIII, 15, párrafo primero y fracciones, I, III, VI, VII y VIII, 16, párrafo primero, 17, fracción II, 19, párrafos primero y cuarto, 20, párrafo primero, 21, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 22, párrafos primero, segundo y tercero, 23, párrafo segundo, 24, párrafo segundo, 25, párrafo primero y fracción IV, 26, párrafo primero, 29, fracción IV, inciso b), párrafo segundo, 30, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 33, fracción II, párrafo segundo, 36, 37, 38, párrafos primero y segundo, y fracciones I, II, IV y V, párrafo segundo, 40, párrafo segundo, 41, fracciones I y V, 43, párrafos primero, penúltimo y último, y 44, y se deroga los artículos 2, fracción III, y 19, fracciones I y II, de los Lineamientos del Programa Cátedras CONACYT, para quedar como sigue:

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO” DEL CONACYT**

**Artículo 1. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Precisar los criterios generales, los procedimientos eficientes, equitativos y transparentes, y las instancias de decisión competentes para asignar plazas del Programa “Investigadoras e Investigadores por México”, así como para determinar las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en las que se desempeñarán en el marco del Programa en vinculación con las Instituciones Receptoras.

**V. ...**

**VI.** Determinar las instancias competentes y los procedimientos respectivos para conocer y resolver sobre los incumplimientos y las irregularidades en que incurran las Instituciones Receptoras, así como las y lo investigadores CONACYT, en el marco de actividades y proyectos relacionados con el Programa.

**VII. ...**

**Artículo 2. ...**

**I. Aspirante(s),** las y los humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores que participen en las Convocatorias para acceder a una plaza de investigadora o investigador CONACYT en el marco del Programa.

**II. Comisión,** la asignación de investigadoras o Investigadores adscritos al CONACYT en el marco del Programa a las Instituciones Receptoras para la ejecución de actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación acordes con sus líneas de investigación, por tiempo determinado, en el marco de un Convenio de Colaboración, sin perjuicio de que su adscripción y relación laboral sean exclusivamente con el Consejo.

**III.** Se deroga.

**IV. a VII. ...**





**VIII. Convenio de Colaboración**, instrumento jurídico mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Consejo, a través del Personal del Programa, y las Instituciones Receptoras colaboran para ejecutar actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

**IX. a XIV. ...**

**XV. Nombramiento**, el documento que expide el Consejo al Personal del Programa, en términos de la legislación aplicable.

**XVI. Personal del Programa**, las personas servidoras públicas que ocupan una plaza de investigadora o investigador CONACYT en el marco del Programa.

**XVII. Programa**, el Programa “Investigadoras e Investigadores por México” del CONACYT.

**XVIII. Propuesta(s)**, las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación presentadas a consideración del Comité Directivo para ser desempeñadas por el Personal del Programa.

**XIX a XXI. ...**

**Artículo 4. ...**

**I. ...**

**II.** Promover la inserción laboral de las y los investigadores CONACYT, así como el mejoramiento continuo de sus condiciones de trabajo, con perspectiva de género y bajo criterios que garanticen la inclusión social y una distribución regional equitativa.

**III. a IV. ...**

**Artículo 6.** Salvo pacto en contrario, el Consejo será titular de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación humanística científica, desarrollo tecnológico o innovación que realice o produzca el Personal del Programa, lo anterior será plasmado en el contrato laboral y en el Convenio de Colaboración, correspondientes.

...

En todos los casos se respetarán los derechos morales de quienes intervinieron y las disposiciones en materia de seguridad nacional que resulten aplicables.

Además, tratándose de publicaciones, presentaciones o eventos públicos derivados o relacionados con el Personal del Programa, la Institución Receptora deberá dar el crédito correspondiente al CONACYT.

**Artículo 7. ...**

En la aplicación de estos Lineamientos, las instancias del Programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los Aspirantes y del Personal del Programa, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Artículo 13. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Autorizar, en su caso, la participación del Personal del Programa en nuevas actividades y proyectos, así como su continuidad con base en la evaluación que realice en términos de los presentes Lineamientos.

**V. ...**

**VI.** Tomar conocimiento de la evaluación del Personal del Programa, que le informe la Secretaría Técnica.





**VII.** Resolver las controversias que puedan originarse entre la Institución Receptora y el Personal del Programa, así como los recursos de reconsideración en los casos de evaluaciones no satisfactorias.

**VIII.** Resolver sobre las recomendaciones que emita el CEPCI-CONACYT respecto de los casos de su competencia relacionados con el Personal del Programa.

**IX.** Aprobar las modificaciones y la terminación anticipada de los Convenios de Colaboración y, en su caso, la reasignación del Personal del Programa.

**X.** Autorizar la reasignación del Personal del Programa.

**XI.** Autorizar la rescisión laboral de las y los investigadores adscritos al CONACYT en el marco del Programa.

**XII. a XIII. ...**

**Artículo 14. ...**

...

...

**I. a II. ...**

**III.** Proponer al Comité Directivo las áreas temáticas y regiones prioritarias para la operación de Personal del Programa que favorezcan el desarrollo humanístico, científico, tecnológico y de innovación en el país.

**IV. a V. ...**

**VI.** Informar al Comité Directivo sobre el funcionamiento general del Programa, incluyendo la situación relativa a las y los investigadores CONACYT.

**VII. ...**

**VIII.** Supervisar, a través de la Secretaría Técnica, el adecuado funcionamiento de los mecanismos de evaluación y operación del Personal del Programa.

**IX. a XV. ...**

**Artículo 15.** Para realizar las funciones técnicas del Comité Directivo, así como el seguimiento y evaluación del Personal del Programa y de las Instituciones Receptoras, el Comité Directivo contará con el apoyo de una Secretaría Técnica designada por la Coordinación Ejecutiva, de entre el personal adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, que tendrá las siguientes funciones:

**I.** Apoyar a la Coordinación Ejecutiva en la supervisión del adecuado funcionamiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación del Personal del Programa y de las Instituciones Receptoras.

**II. ...**

**III.** Requerir los informes de evaluación del Personal del Programa y evaluarlos con el apoyo de las Comisiones Evaluadoras, tomando en cuenta la opinión de las Instituciones Receptoras, de conformidad con los presentes Lineamientos.

**IV. a V. ...**

**VI.** Elaborar los informes que requieran el Comité Directivo y otras instancias respecto de las Instituciones Receptoras y el Personal del Programa.

**VII.** Fungir como enlace y medio de comunicación con el Personal del Programa y las Instituciones Receptoras.

**VIII.** Recibir las quejas acerca de posibles faltas de ética del Personal del Programa, las cuales se turnarán al CEPCI-CONACYT para su conocimiento y valoración.





IX. ...

**Artículo 16.** Se constituirán Comisiones Evaluadoras que tendrán por objeto apoyar a la Secretaría Técnica en la evaluación de las Propuestas en cuanto a su legitimidad, necesidad y pertinencia en relación con los objetivos del Programa y, en su caso, con la convocatoria respectiva, así como, en cuanto a su consistencia y congruencia metodológica y su viabilidad técnica. De igual manera, las Comisiones Evaluadoras apoyarán en la evaluación de los perfiles de las y los Aspirantes, así como de los informes del Personal del Programa y de las Instituciones Receptoras.

...

...

...

**Artículo 17. ...**

I. ...

II. Por dos representantes del Personal del Programa por cada una de las regiones que establezca el Consejo, electas y electos por las y los integrantes del Programa a través de una consulta pública, preferentemente por medios electrónicos.

...

...

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

**Artículo 19.** El Consejo, a través de la Coordinación Ejecutiva, previo acuerdo del Comité Directivo, emitirá convocatorias dirigidas a personas que realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación con el propósito de asignar plazas de del Programa.

...

...

El Comité Directivo, previa opinión de las Comisiones Evaluadoras, sin necesidad de que medie convocatoria, podrá seleccionar Aspirantes y autorizar la comisión de Personal del Programa para impulsar, fortalecer, apuntalar o consolidar proyectos prioritarios que se articulen con los Programas Nacionales Estratégicos o que estén relacionados con el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

**Artículo 20.** Las y los Aspirantes que sean contratados por el Consejo recibirán un nombramiento por tiempo indeterminado como Personal del Programa. En la asignación de plazas se procurará la equidad de género, así como entre disciplinas, materias, instituciones y regiones.

...

**Artículo 21.** Para garantizar sus derechos, el Personal del Programa sólo podrá comisionarse a centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, así como a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo empresas productivas del Estado, que hayan celebrado un Convenio de Colaboración con el Consejo.





La comisión será por un periodo de diez años. En casos debidamente justificados, a solicitud de la o el investigador CONACYT dicha comisión se podrá renovar previa autorización del Comité Directivo.

El Personal del Programa, en cualquier momento, podrá solicitar de manera motivada su cambio a otra Institución Receptora en cualquiera de las modalidades del Programa, sin perjuicio de su estabilidad laboral, particularmente cuando advierta que las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en las que participa carecen de viabilidad técnica o cuando la Institución Receptora no cumpla con los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración.

Tratándose de la modalidad a la que se refiere el capítulo cuarto, antes de solicitar su cambio, la o el investigador CONACYT deberá identificar la nueva Institución Receptora y contar con su aval y carta compromiso correspondiente. En cuanto a la modalidad a la que se refiere el capítulo quinto de estos Lineamientos, antes de solicitar su cambio, la o el investigador CONACYT deberá consultar en el Consejo las Instituciones Receptoras disponibles.

...

**Artículo 22.** Con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa, la o el investigador adscrito al CONACYT en el marco del Programa tendrá la obligación de procurar su inserción laboral en la Institución Receptora en la que se encuentre comisionado o en cualquier otra. Por su parte, en los Convenios de Colaboración que se suscriban, el Consejo tendrá la obligación de fomentar la inserción laboral del Personal del Programa en las Instituciones Receptoras.

Los derechos y obligaciones académicos del Personal del Programa, así como las reglas relativas al ingreso, evaluación y permanencia en el ámbito académico se establecerán en el Estatuto del Personal Académico del CONACYT.

El Estatuto del Personal Académico del CONACYT regulará el derecho a gozar de años sabáticos a partir del sexto año en activo como Personal del Programa, así como, tratándose de la modalidad a la que se refiere el capítulo cuarto de los presentes Lineamientos, la obligación de ingresar y permanecer en el Sistema Nacional de Investigadores.

...

**Artículo 23. ...**

En los supuestos de rescisión o terminación de la relación laboral, el Comité Directivo podrá seleccionar Aspirantes y autorizar la reasignación de Personal del Programa para dar continuidad a las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que correspondan, en términos de los presentes Lineamientos.

**Artículo 24. ...**

La terminación de los Convenios de Colaboración en ningún caso dará lugar a la terminación de la relación laboral del Personal del Programa. En tal caso, el Consejo autorizará la reasignación del Personal del Programa en términos del acuerdo que tome el Comité Directivo, de conformidad con los presentes Lineamientos.

**Artículo 25.** Las presuntas faltas éticas durante el desempeño de las actividades y proyectos del Personal del Programa, dentro o fuera de la Institución Receptora, serán sometidas a consideración del CEPCI- CONACYT, en el marco de lo establecido en el Código de Conducta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Las resoluciones del CEPCI-CONACYT serán turnadas al Comité Directivo, quien determinará lo conducente.

...

**I a III. ...**

**IV.** Inhabilitación hasta por diez años para volver a ser considerado como Personal del Programa.





**Artículo 26.** La Institución Receptora podrá solicitar de manera justificada, mediante escrito acompañado de la documentación que acredite fehacientemente los hechos que motivan su solicitud, sin responsabilidad para la misma, la sustitución del Personal del Programa, tratándose de actividades en la modalidad señalada en el capítulo quinto de los presentes Lineamientos, así como de las actividades de la modalidad señalada en el capítulo cuarto de los presentes Lineamientos cuando estén relacionadas con el Eje Programático de incidencia en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo o el de acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

...

**Artículo 29. ...**

**L, a IV. ...**

**a) ...**

**b) ...**

En la carta compromiso, la Institución Receptora se comprometerá a garantizar las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del Personal del Programa, en un ambiente de trabajo sano. De igual manera, se incluirá la mención de que las Instituciones Receptoras conocen los presentes Lineamientos y, en general, la normativa del Programa.

**V. a X. ...**

**Artículo 30. ...**

**I.** Las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del Personal del Programa, en un ambiente de trabajo sano.

**II.** La libertad de investigación y de cátedra del Personal del Programa.

**III.** La igualdad de oportunidades para que el Personal del Programa comisionado pueda insertarse laboralmente en dicha Institución en un plazo razonable.

**IV.** La asignación de actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación al Personal del Programa comisionado, siempre que esto no obstaculice o impida la realización de otras actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

**V.** La posibilidad de que el Personal del Programa participe en otras actividades o proyectos que desarrolle la Institución Receptora, preferentemente en aquellos en los que reciba financiamiento del Consejo, incluyendo la posibilidad de ser responsables técnicos de los proyectos.

**VI.** La igualdad de oportunidades del Personal del Programa para proponer y participar en líneas de investigación y proyectos institucionales.

**VII. ...**

**Artículo 33. ...**

**I. ...**

**II. ...**

La Institución Receptora se comprometerá a garantizar las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del Personal del Programa, en un ambiente de trabajo sano.

**III. a VII. ...**

...





**Artículo 36.** El Personal del Programa y las Instituciones Receptoras estarán sujetos al seguimiento, control y, en su caso, evaluación de su desempeño, en los términos que se establezcan en los presentes Lineamientos y la demás normativa aplicable.

El Comité Directivo podrá ordenar en cualquier momento visitas de supervisión, así como otras acciones de seguimiento y evaluación, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos por las Instituciones Receptoras y el Personal del Programa.

Las Instituciones Receptoras y el Personal del Programa deberán proporcionar al Consejo la información que le sea requerida, así como brindar todas las facilidades para permitir las acciones de seguimiento y evaluación respectivas.

**Artículo 37.** La Institución Receptora deberá nombrar a una persona como enlace institucional para el seguimiento y evaluación de las actividades y proyectos de la Institución Receptora en el marco del Programa y la gestión de las tareas administrativas que correspondan, así como para verificar que la institución emita su opinión en relación con los informes del Personal del Programa.

La persona que funja como enlace deberá notificar al Consejo cualquier cambio en las actividades y proyectos que desarrolla el Personal del Programa, sin perjuicio de que las y los catedráticos puedan hacerlo de manera directa.

El enlace institucional deberá estar en constante comunicación con el Personal del Programa y vigilará que las opiniones académicas se realicen conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 38.** El Personal del Programa, por sí mismo, y las Instituciones Receptoras, a través del enlace institucional, deberán presentar un informe de actividades.

Las características del informe de actividades del Personal del Programa se determinarán en el Estatuto del Personal Académico. Por otro lado, el informe de actividades de la Institución Receptora deberá contener lo siguiente:

- I. El avance en el cumplimiento de los objetivos de las actividades y proyectos que desarrolla el Personal del Programa.
- II. El detalle de la colaboración del Personal del Programa en el cumplimiento de los objetivos de las actividades y proyectos durante el periodo reportado.
- III. ...
- IV. La participación del cuerpo académico en el desarrollo de las actividades y proyectos del Personal del Programa.
- V. ...

El Consejo, a través del Comité Directivo, establecerá los requisitos y criterios para la presentación del informe de actividades, incluyendo su periodicidad, lo cual deberá ser notificado oportunamente al Personal del Programa y a la Institución Receptora.

...

**Artículo 40. ...**

Una vez que el dictamen de evaluación no satisfactoria quede firme, el Comité Directivo podrá negar la continuidad de la participación del Personal del Programa en las actividades o proyectos evaluados.

**Artículo 41. ...**





...

I. El nombre de la Institución Receptora o de la o el investigador CONACYT inconforme.

II. a IV. ...

V. La firma del Personal del Programa o del enlace institucional de la Institución Receptora, según corresponda.

**Artículo 43.** La evaluación del Personal del Programa se realizará con base en su mérito y trayectoria docente, académica y profesional en los siguientes ejes:

I a III. ...

Los ejes señalados en las fracciones II y III de este artículo serán optativos y, en todo caso, complementarios, tratándose del Personal del Programa que esté comisionado en Instituciones Receptoras en la modalidad señalada en el capítulo quinto de estos Lineamientos.

La evaluación del Personal del Programa, con independencia de la modalidad en la que se encuentre la Institución Receptora, se llevará conforme al procedimiento que se establezca en el Estatuto del Personal Académico del CONACYT.

**Artículo 44.** Las Comisiones Evaluadoras, al emitir su opinión sobre el informe de actividades del Personal del Programa y de las Instituciones Receptoras, realizarán un análisis integral que permita valorar el desempeño de las y los investigadores CONACYT en las actividades y proyectos para los que fueron comisionados, así como el cumplimiento de los objetivos planteados.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

**TERCERO.** Todas las referencias que en los nombramientos o demás instrumentos normativos se hagan o se hayan hecho a:

I. Programa Cátedras CONACYT, se entenderán referidas al Programa Investigadores por México.

II. Personal de Cátedra CONACYT, se entenderán referidas al Persona Investigador CONACYT.

III. Catedrática(s) o Catedrático(s), se entenderán referidas a Investigadora(s) o Investigadores(s) CONACYT.

Esta reforma fue aprobada por la Junta de Gobierno del CONACYT en su 3ª sesión ordinaria 2021, celebrada el 22 de septiembre e 2021, mediante Acuerdo 03-07/2021

